

CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL PARAGUAY

PARTE I

DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS

TÍTULO I

DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES

De la forma del Estado y de Gobierno

Artículo 1º. La República del Paraguay es una república representativa, fundada en la dignidad humana. Se constituye en Estado social de derecho y descentralizado en la forma que establezca esta Constitución.

La República del Paraguay adopta para su gobierno una forma presidencial, participativa y pluralista, fundada en el principio de la dignidad humana.

De la soberanía

Artículo 2º. En la República del Paraguay, la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de sus representantes elegidos por esta Constitución.

Artículo 3º. El poder ejecutivo, legislativo y judicial, en sus respectivas esferas de competencia, son independientes y autónomos. El Gobierno es ejercido por el Poder Ejecutivo, el cual es responsable ante el Poder Legislativo.



60 ANIVERSARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

MÉXICO

